

**SEÑORES:**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO.

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.

REF.	DECLARATIVO VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Radicado No. 11001310304620210050400.
Demandantes:	MARÍA LILIA GACHARNÁ DE BONILLA Y CLARA CABIATIVA DE GACHARNÁ.
Demandado:	ENEL COLOMBIA S.A. ESP (ANTES CODENSA S.A. ESP).
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN.

LINA MARÍA RUIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **apoderada con facultades de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de ENEL COLOMBIA S.A. ESP (antes CODENSA S.A. ESP)**, sociedad domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con el Nit. No. 860.063.875-8, por medio de este escrito y con el acostumbrado respeto, **presento recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de junio de 2023, por medio del cual el Juzgado declaró no probabas unas excepciones previas**, así:

I. ANTECEDENTES:

En el encabezado de dicho auto, su Señoría indicó que, los argumentos planteados por la Suscrita a manera de reposición contra el auto admisorio de la demanda, en realidad tenían la connotación de excepciones previas, razón por la cual, al tenor del parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, adecuó dicho escrito a las reglas del *“recurso que resulta procedente”*.

II. RAZONES DEL RECURSO:

De manera breve y respetuosa, la suscrita disiente de dicha interpretación jurídica, bajo el entendido de que el parágrafo citado por su Señoría tiene aplicación únicamente cuando se trata de recursos propiamente, como lo son la reposición, apelación, queja, súplica, revisión u otros recursos extraordinarios, casos en los cuales tiene el Juez la plena facultad de adecuar la forma de uno a otro según corresponda a su texto y finalidad.

No obstante, dicha facultad no se extiende a transformar un recurso en una defensa como lo son las excepciones previas, por ser remedios procesales diferentes y con fines distintos, y porque, en el caso concreto, para el momento en que se resolvieron no estaba corriendo el término de traslado de la demanda, el cual corre juntamente con la oportunidad procesal para presentar excepciones de dicha naturaleza.

En el caso concreto, su Despacho debió resolver y/o rechazar el recurso de reposición contra el auto admisión de la demanda por las razones que encontrara pertinentes, más no anticiparse a las etapas subsiguientes del proceso.

De tal manera, el entendimiento dado por su Señoría tiene la potencialidad de cercenarle a mi representada las oportunidades procesales y probatorias legales, amén de constituir una causal de nulidad del trámite y la vulneración al debido proceso y defensa de ENEL COLOMBIA S.A. ESP.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento el presente recurso en los artículos 318, 100 y 101 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS:

Solicito tener como tales el expediente de la referencia, en particular las piezas procesales que acá se discuten.



V. PETICIONES:

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho consignadas en este escrito, solicito comedidamente al señor Juez:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto de fecha 27 de junio de 2023, por medio del cual el Juzgado declaró no probabas unas excepciones previas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito comedidamente tramitar en debida forma las excepciones previas que se presentan en escrito separado.

PRIMER SUBSIDIARIA: REPONER PARA REVOCAR el auto de fecha 27 de junio de 2023, por medio del cual el Juzgado declaró no probabas unas excepciones previas, teniendo como argumentos los planteados en el escrito separado que se presenta en la misma fecha, en el cual se desarrollan las mismas excepciones resueltas y otras adicionales.

SEGUNDA SUBSIDIARIA: Como consecuencia de lo anterior, se sirva pronunciarse sobre TODAS las excepciones previas planteadas oportunamente por esta representación.

VI. NOTIFICACIONES:

Solicito de manera respetuosa que cualquier decisión que se adopte en este trámite, se notifique a ENEL COLOMBIA S.A. ESP en la Calle 93 No. 13 – 45 piso 1º de la ciudad de Bogotá y/o correo electrónico: notificaciones.judiciales@enel.com.

La parte accionante y la restante demandada recibirán notificaciones en las direcciones electrónicas y físicas obrantes en el expediente.

Dejando de esta forma sentadas mis razones, ruego al señor Juez resolver lo pertinente.

Atentamente,

Firmado por LINA
MARIA RUIZ MARTINEZ
el 04/07/2023 a las
13:35:12 COT

LINA MARÍA RUIZ MARTÍNEZ

C.C. No. 1.015.430.115 de Bogotá

T.P. No. 255.807 del C.S de la J.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos ENEL COLOMBIA S.A. ESP.

2021-504, Contestación de la demanda y pruebas; recurso de reposición; y excepciones previas.

Ruiz Martinez, Lina Maria, Enel Colombia <lina.ruiz@enel.com>

Mar 4/07/2023 4:23 PM

Para:Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:ohernandez27@gmail.com <ohernandez27@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

2020-504 Contestación dda.pdf; 2020-504 Recurso de reposición auto 27.06.23.pdf; 2020-504 Excepciones previas.pdf;

INTERNAL

SEÑORES:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO.

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.

REF. DECLARATIVO VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
Radicado No. 110013103046**20210050400**.

Demandantes: MARÍA LILIA GACHARNÁ DE BONILLA Y CLARA CABIATIVA DE GACHARNÁ.

Demandado: ENEL COLOMBIA S.A. ESP (ANTES CODENSA S.A. ESP).

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PRUEBAS; RECURSO DE REPOSICIÓN Y EXCEPCIONES PREVIAS.**

Cordial saludo,

Actuando en nombre y representación judicial de la parte demandada, por medio de este correo y con el acostumbrado respeto, remito los siguientes documentos para que sean incorporados al expediente digital y se tramiten por el Despacho:

1. Contestación demanda: archivo pdf 13 folios.
2. Pruebas de la contestación de la demanda: archivo pdf 252 folios. **Se comparte en línea por el peso del archivo, garantizándole a los destinatarios de este correo los permisos de lectura y descarga.** [2021-504 Pruebas ENEL contestación dda.pdf](#)
3. Recurso de reposición contra auto del 27.06.23: archivo pdf 2 folios.
4. Excepciones previas: archivo pdf 7 folios.

En cumplimiento del deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, copio este mensaje al apoderado de la parte actora.

Agradezco su amable atención y de ser posible confirmar el recibido del presente correo electrónico y el acceso a los documentos compartidos.

Cordialmente,

Lina María Ruiz Martínez

Professional Expert
División de Litigios
Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos - LCA

Enel Colombia S.A. ESP

Calle 93 No. 13 – 45 piso 1º Bogotá - Colombia

M +57 315 430 6009

lina.ruiz@enel.com

Este correo electrónico es confidencial y puede contener información privilegiada por ley. Si lo ha recibido por error, está avisado de su estatus. Avísenos de inmediato respondiendo al mensaje de correo electrónico y borre el mensaje de su sistema. No lo copie ni lo use para ningún propósito, ni revele su contenido a ninguna otra persona, a menos que reciba autorización. Cualquier uso malintencionado podría constituir una infracción de confidencialidad.